

CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES

No. 02-21-012

ENTRE: De una parte, **EL INSTITUTO DOMINICANO DEL CAFE (INDOCAFE)**, institución pública, autónoma y descentralizada del Estado Dominicano, creada en virtud de la Ley No. 246-17, de fecha 05 de diciembre del 2017, Registro Nacional del Contribuyentes No. 4-24-00057-3, con domicilio y asiento social en la calle Francisco Prats Ramírez, No. 251, esquina calle Padre Emiliano Tardif, Ensanche Evaristo Morales, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Director Ejecutivo, actuando por imperio de la ley No. 246-17 del 5 de diciembre de 2017 y del Decreto del Poder Ejecutivo No. 420-20 de fecha 28 de agosto de 2020 que lo designa, señor **LEONIDAS BATISTA DIAZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0137831-3, de este domicilio y residencia, quien para los fines del presente Contrato se denominará **"EL INDOCAFE"**, o por su nombre completo;

De la otra parte, **ISLA DOMINICANA DE PETROLEO CORPORATION**, Registro Nacional de Contribuyentes No. 1-01-00817-2, sociedad comercial, constituida y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social en la Calle Francisco Prats Ramírez, No. 412, Ensanche Quisqueya, debidamente representada por el señor **AMADO ANTONIO JIMENEZ DIAZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, empleado privado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0959100-8, domiciliado y residente en la avenida Privada, No. 108, Edificio Residencial Batoruco, Apartamento 303-A, Sector Los Maestros, Distrito Nacional, República Dominicana, y para los fines de este contrato, quien, para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL PROVEEDOR"**; para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**;

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto (08) del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre (12) del año dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de **Selección por Comparación de Precios**.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, Numeral 04, establece además que: **"Comparación de Precios"**: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores.

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: El día nueve (9) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), **EL INDOCAFE**, convocó a Procedimiento por **COMPARACION DE PRECIOS CON LA REFERENCIA: INDOCAFE-CCC-CP-2021-0001, PARA LA COMPRA DE COMBUSTIBLES PARA SER UTILIZADOS POR EL PERSONAL QUE LABORA EN ESTE INSTITUTO.**

POR CUANTO: Que hasta el día doce (12) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), estuvieron disponibles para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para el referido procedimiento por Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que el día dieciocho (18) de febrero del año dos mil veintiuno (2021) se procedió a la recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A", Económicas "Sobre B", y la apertura de las Ofertas Técnicas contenidas en los Sobres "A", y el día veinticinco (25) también del mes de febrero de 2021, se llevó a cabo la apertura de la Ofertas Económicas contenidas en los Sobres "B" de los oferentes participantes en el Proceso, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y de la Notaria Pública actuante y demás interesados..

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Dominicano del Café (INDOCAFE)**, mediante Acto de Resolutorio de Adjudicación Número 001-2021, de fecha cuatro (4) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el Contrato de Suministro para la adquisición de los Bienes que se indican más adelante.

POR CUANTO: A que el día veintiséis (26) del mes de febrero (02) del año dos mil veinte (2020), **EL INDOCAFE** procedió a la notificación del resultado del Proceso de Referencia, conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: En fecha diez (10) de febrero del año dos mil veintiuno (2021) **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Mantenimiento de la oferta, correspondiente al uno por ciento (1%), mediante **Póliza de Seguro: No. 1-Flic-12921, de Dominicana Compañía de Seguros**, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

POR CUANTO: A que en fecha cuatro (4) de marzo del 2021, **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, mediante **Póliza de Seguro: No. 1-Ffc-5828, de Dominicana Compañía de Seguros, S.R.L.**, correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre (09) del año dos mil doce (2012).



X



POR LO TANTO: Y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato;

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTICULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES. -

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de **EL INDOCAFE**.

Procedimiento por Comparación de Precios: Es el procedimiento administrativo de mediante el cual las entidades del Estado, convocan a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Comparación de Precios, resulta adjudicatario del Contrato y suministro productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTICULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.



ARTICULO 3: OBJETO. -

3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a vender y **EL INDOCAFE**, a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

NOMBRE PROVEEDOR	PRODUCTOS	DENOMINACION DE TICKETS	MONTO TOTAL OFERTA EN RD\$
ISLA DOMINICANA DE PETROLEO CORPORATION	1-GASOLINA 2-GASOIL	RD\$200.00	RD\$4,600,000.00
		RD\$300.00	
		RD\$500.00	
		RD\$1,000.00	

3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

3.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas, que forma parte de la ficha técnica.

ARTICULO 4: MONTO DEL CONTRATO. -

El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo tres (3) del presente contrato es por el valor de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$4,600,000.00)**, pagaderos en la forma que se expondrá en el Artículo 5, numeral 5.2 de este mismo contrato.

4.1 **EL INDOCAFE**, hará los desembolsos en la medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **EL INDOCAFE**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTICULO 5: CONDICIONES DE PAGO. -

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos.

5.2 **LAS PARTES**, convienen que el monto establecido del presente contrato es por valor de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$4,600,000.00)**; el cual será pagadero por el **INDOCAFE** en tres pagos consecutivos mensuales; siendo el primer pago por valor de **UN MILLON OCHOOCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,800,000.00)** y los dos últimos pagos por valores de **UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS**



DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,400,000.00) cada uno, durante los seis (06) meses del periodo vigencia del contrato, individualmente, todo sujeto a liquidación mensual del referido consumo de tickets y posteriormente se efectuarán a partir del Registro del contrato en la Contraloría General de la República de conformidad entre las partes y por consiguiente, con las entregas parciales y periódicas, verificadas y aprobadas de los productos adquiridos.

5.3 **EL PROVEEDOR**, ha convenido en otorgar un descuento consistente en un **DIEZ POR CIENTO (10%)**, del valor general de su Oferta y el mismo será remunerado en tickets de combustibles por un valor de **CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$460,000.00)** que al efecto **EL PROVEEDOR**, nos entregará de conformidad entre las partes y, por consiguiente, con posterioridad a la entrega total de los bienes contratados previo a ser, verificados y aprobados por **EL INDOCAFE**.

ARTICULO 6: DE LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS. -

6.1 El Proveedor, consciente de sus obligaciones que por medio de ~~presente~~ contrato, se compromete y obliga a entregar al **INDOCAFE** la cantidad de los productos supra-detallados, de manera inmediata y en su totalidad tras la firma del contrato, sin interrupción, conjuntamente con la correspondiente factura, con la cual se iniciará el procedimiento de pago.



ARTICULO 7: TIEMPO DE VIGENCIA. -

7.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración seis (06) meses, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

ARTICULO 8: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

8.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

ARTICULO 9: GARANTIA. -

9.1 Para garantizar la seriedad de la oferta del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, en fecha diez (10) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), hace formal entrega de una garantía mediante **Póliza de Seguro: No. 1-Flic-12921 de Dominicana Compañía de Seguros**, a favor de **EL INDOCAFE**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, equivalente al uno por ciento (1%) del monto adjudicado.



- 9.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se les produzcan a **EL INDOCAFE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.
- 9.3 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, hace formal entrega en fecha cuatro (4) de marzo del año 2021, de una garantía con **Póliza de Seguro: No.1-Ffc-5828** de **Dominicana Compañía de Seguros**, a favor de **EL INDOCAFE**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobada mediante Decreto No. 543-12, equivalente al cuatro por ciento por ciento (4%) del monto adjudicado.

ARTICULO 10: EQUILIBRIO ECONOMICO. -

- 10.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTICULO 11: MODIFICACIONES DEL CONTRATO. -

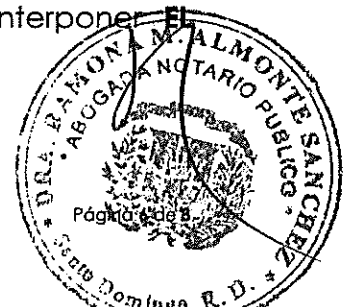
- 11.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL INDOCAFE**.

ARTICULO 12: RESCICIÓN DEL CONTRATO. -

- 12.1 **EL INDOCAFE** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTICULO 13: NULIDADES DEL CONTRATO. -

- 13.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL INDOCAFE**.



- 13.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTICULO 14: SOLUCION DE CONTROVERSIA. -

- 14.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.
- 14.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero (02) del año dos mil siete (2007).

ARTICULO 15: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -

- 15.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTICULO 16: LEGISLACION APLICABLE. -

- 16.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTICULO 17: IDIOMA OFICIAL. -

- 17.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

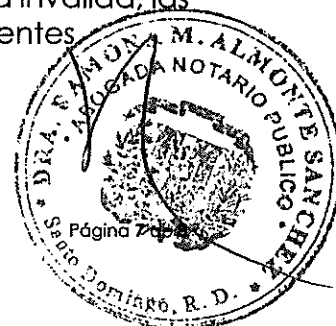
ARTICULO 18: TITULOS. -

- 18.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTICULO 19: ACUERDO INTEGRO. -

- 19.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

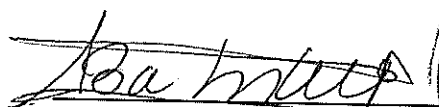
ARTICULO 20: ELECCION DE DOMICILIO. -



20.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Cuatro (4) días del mes de Marzo del año dos mil veintiuno (2021), en tres (03) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de LAS PARTES y otro para los fines legales correspondientes.

Por EL INDOCAFE:

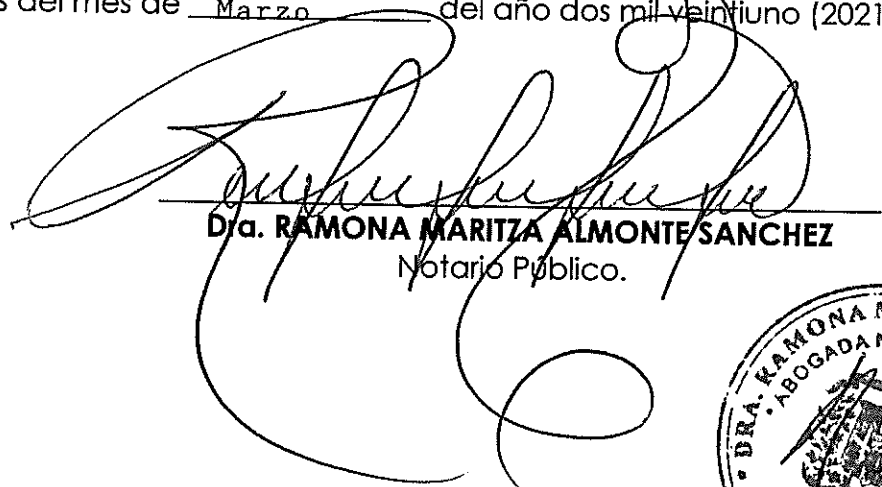

LEONIDAS BATISTA DIAZ
Director Ejecutivo (INDOCAFE).



Por EL PROVEEDOR:


AMADO ANTONIO JIMENEZ DIAZ
Representante de la sociedad comercial
Isla Dominicana de Petróleo Corp.

Yo, **Dra. RAMONA MARITZA ALMONTE SANCHEZ**, Notaria Pública de los del número del Distrito Nacional, Matrícula de Colegio Dominicano de Notarios, Inc. No. **2933**, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores: **LEONIDAS BATISTA DIAZ** y **AMADO ANTONIO JIMENEZ DIAZ**, cuyas generales y calidades constan, quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran usar en todos sus actos, por lo que deben merecer entero crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de Marzo del año dos mil veintiuno (2021).


Dra. RAMONA MARITZA ALMONTE SANCHEZ
Notario Público.

